

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 12235**

13 de noviembre, 2012
DCA-2717

Señora
Silvia Víquez Ramírez
Viceministra Administrativa
Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

Asunto: Se autoriza a modificar la cantidad y la nomenclatura de los productos Windows Server, System Center y SQL Server comprendidos en la autorización otorgada por este órgano contralor mediante oficio No.8394 (DCA-1895) del 16 de agosto del 2012.

Nos referimos a su oficio No. DVM-A-4096-2012 de 05 octubre del 2012 mediante el cual solicita se les autorice para modificar la autorización de contratación directa concursada otorgada por este órgano contralor mediante oficio No.8394 (DCA-1895) del 16 de agosto del 2012.

Este despacho requirió información adicional, la cual fue atendida por la Administración mediante oficio DVM-A-4489-2012 de 29 de octubre del 2012.

I. Antecedentes

El Ministerio de Educación Pública, en adelante MEP, manifiesta que mediante oficio No. DCA-1895 se autorizó la contratación directa concursada para la adquisición de 11 licencias de productos Microsoft, bajo la modalidad de Open Académico, por un período de 2 años, por un monto máximo de \$395.185,58 donde se detalla una cantidad de licencias específica, las cuales se indican en el punto 1 del apartado VIII “Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

Sin embargo, el MEP indica que la empresa Microsoft, fabricante de los productos autorizados para la compra directa, determinó cambios en la manera de obtener los productos WinSvrEnt SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc, SQLSvrEnt LicSAPk OLP NL Acdmc 1 Proc, SysCtrMgmtSteEnt LicSAPk OLP NL Acdmc, SysCtrCnfgMgrSvrwSQL LicSAPK OLP NL Acdmc y SysCtrOpsMgrSvrwSQL LicSAPk OLP NL Admc, a partir de setiembre, pasando a ser productos definidos por procesador, a pesar de que anteriormente las licencias eran definidas por equipos físicos; información que señala la Administración no conocía al momento de presentar la solicitud de autorización ante el órgano contralor.

Así, al variar la forma en que los distribuidores van a cotizar los productos requeridos por la Administración, se podría presentar una imposibilidad de adjudicar la totalidad de los productos que el órgano contralor autorizó al MEP dentro del concurso, con las nomenclaturas aprobadas e indicadas por la Administración, ya que las mismas a partir del 01 de setiembre no resultan válidas para solicitar los productos.

La Dirección de Informática de Gestión del MEP, en atención a los cambios indicados, realiza una valoración de los servidores y procesadores por servidor para estimar las nuevas cantidades de licencias según el nuevo esquema de licenciamiento.

Al respecto, y para cada una de las 3 líneas de producto sobre las que solicita se modifique la cantidad de licencias y nomenclatura explica:

- a) Windows Server. Indica que en la nueva propuesta desaparece el esquema de licenciamiento Enterprise y quedan únicamente el Standard y el Data Center, incorporando todas las funcionalidades Data Center y Enterprise en la misma versión Standard, la diferencia de la cantidad de instancias virtuales que vaya a tener el servidor físico es el que determina si se usa Standard o Data Center.

Basados en lo anterior y de conformidad con la cantidad de servidores con que cuenta hoy en día el MEP, se deriva una cantidad de 36 procesadores, distribuidos en 17 servidores físicos.

Asimismo, el MEP manifiesta que para este producto en particular, si bien es claro que se licencia por procesador, este esquema de licenciamiento permite abarcar dos procesadores por licencia en un mismo servidor, por lo que cuando se cuenta con solo un procesador se tiene que adquirir una licencia para ese servidor, ya que una bondad de la nueva manera de licenciar es de dos procesadores por licencia, siempre y cuando se encuentren en el mismo servidor dichos procesadores, por lo que se requieren 19 licencias de Windows Server.

- b) SQL Server. En el nuevo esquema de licenciamiento de SQL Server 2012 se licencia por Core la licencia Enterprise, de ahí la importancia de detallar cada servidor físico y su composición por cantidad de procesadores y de Core por cada procesador. El MEP, determina que posee un total de 84 Core, respecto de los cuales requiere SQL Server.

Además, la Administración señala que si bien es cierto que se indica que posee 84 Core, la intención desde los inicios de la solicitud de autorización es adquirir exclusivamente lo que está instalado y en producción para poner a derecho el esquema de licenciamiento, y no se requerirá de la actualización de las licencias que posee servidores con replicas de prueba, razón por la cual, para licenciar los 84 Core se requerían 42 licencias, sin embargo, habiendo 4 Core de replicación, por el uso que se les da, solo se requiere de 38 licencias.

- c) System Center. En la nueva versión de la licencia del System Center se incluye todo el stack de productos de System Center, lo cual trae beneficios al MEP. Adicionalmente, solo se cuenta con dos versiones, la Standard y la DataCenter.

En el escenario actual, cada licencia de System Center permite administrar una determinada cantidad de instancias, sea físicas o virtuales y además se puede apilar, lo que se permite que se pueda hacer un mayor aprovechamiento de licencias, ya que solo se licencia lo que se usa.

El MEP tiene un total de 23 servidores virtuales que requieren 12 licencias de System Center Standard, que permite cubrir 2 servidores virtuales por licencia y adicionalmente se tendría 10 servidores físicos, que requieren cada uno una licencia de System Center, requiriéndose 10 licencias de System Center para los equipos físicos. Por lo tanto, al final, esto da las 22 licencias de System Center Estándar que está requiriendo el Ministerio.

De conformidad con lo anterior, se desprende que debe realizarse un ajuste de la manera en que se solicitaron y aprobaron los productos, requiriéndose se modifique en los siguientes términos:

Cantidad	Línea de Productos Nuevas Nomenclaturas
19	WinSvrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc
38	SQLSvrEntCore SNGL LicSAPk OLP 2 Lic NL Acdmc CoreLic Qlfd
22	SysCtrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc Qlfd.

En virtud de la variación, el nuevo esquema de licenciamiento arroja un valor unitario de las licencias, por lo que el monto total originalmente autorizado requiere ser modificado según el siguiente cuadro:

Cantidad	Línea de Productos Nuevas Nomenclaturas	Costo unitario
2000	CoreCAL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc DvcCAL	\$64.04
19	WinSvrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc	\$333.48
38	SQLSvrEntCore SNGL LicSAPk OLP 2 Lic NL Acdmc CoreLic Qlfd	\$5.195,06
22	SysCtrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc Qlfd.	\$333.48
1	PrjctSvr SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc	\$1.904,43
100	PrjctPro SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc	\$218,81
100	w1PrjctSvrCAL PrjctSvrCAL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc DvcCAL	\$62,00
35	VSUItwMSDN ALNG LicSAPk OLP NL Acdmc Qlfd	\$2.151,56
5	FrFrm TMGEnt ALNG LicSAPk MVL 1Pro	\$2.227,53
TOTAL		\$455.542,64

El MEP indica que si bien es cierto que el cuadro número 3 muestra un monto estimado de \$455.542,64 (¢230.504.55, 84), se toma en cuenta el diferencial cambiario y se realiza la multiplicación del monto en dólares por ¢506 para obtener el estimado en colones. Al respecto señala que la Administración certifica que tiene un presupuesto para la adquisición de las licencias por un monto de ¢250.000.000,00 por lo que solicita se considere la disponibilidad presupuestada previamente señalada para la modificación de la autorización por ese monto, el cual contempla el diferencial cambiario que pueda afectar un alza según las cotizaciones presentadas inicialmente por la Administración o su equivalencia en dólares que sería \$494.071,14.

II. Criterio de la División

Mediante oficio No. 08394 (DCA-1895) de fecha 16 de agosto de 2012, este órgano contralor otorgó al Ministerio de Educación Pública una autorización de contratación directa concursada para la adquisición de 11 licencias de productos Microsoft, bajo la modalidad de Open Académico, por un período de 2 años, por un monto máximo de \$395.185,58.

Dicha autorización se otorgó de conformidad con las necesidades que la Administración requirió, por lo que se otorgó la autorización para la compra de productos específicos en cantidades específicas, a saber:

Cantidad	Línea de productos
2000	CoreCAL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc DvcCAL
24	WinSvrEnt SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc
38	SQLSvrEnt SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 1 Proc
33	SysCtrMgmtSteEnt SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc
2	SysCtrCnfgMgrSvrwSQL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc
1	SysCtrOpsMgrSvrwSQL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc
1	PrjctSvr SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc
100	PrjctPro SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc w1PrjctSvrCAL
100	PrjctSvrCAL SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc DvcCAL
35	VSUltwMSDN ALNG LicSAPk OLP NL Acdmc Qlfd
5	FrFrn TMGEnt ALNG LicSAPk MVL 1Pro

Asimismo, conviene señalar que este Despacho otorgó la autorización por un monto máximo de \$395.185,58, de conformidad con los precios indicados por la propia Administración y según las cotizaciones efectuadas al efecto, sin que existiera una solicitud fundamentada en nuevas cotizaciones que acreditaran dentro del trámite de autorización una variación en el monto solicitado inicialmente.

La autorización se otorgó por el monto dicho, ya que no se entiende, ni se asume, que la acreditación del disponible presupuestario corresponde al monto respecto del cual este órgano contralor deba otorgar la autorización; sino que por el contrario el monto autorizado depende exclusivamente del monto solicitado por la Administración, el cual se sustenta en el análisis de sus necesidades y estimación de costos.

Ahora bien, el MEP indica que Microsoft, fabricante de los productos a adquirir, modificó su esquema de licenciamiento, pasando a ser productos definidos por procesador, según los parámetros explicados por la Administración en el apartado anterior; explicación que resulta su responsabilidad exclusiva, lo cual se deja aquí expresamente advertido.

En vista de lo anterior, y siendo que la autorización otorgada al Ministerio tiene como objeto que la Administración logre satisfacer su necesidad de la forma más idónea para alcanzar la debida satisfacción del interés público y sobre todo que ponga a derecho la situación irregular de licencias en la que se encuentra; entiende este órgano contralor que al haber variado el fabricante Microsoft su esquema de licenciamiento, resulta necesario que la Administración adecue la cantidad y nomenclatura de los productos a adquirir, lo cual no implica, en modo alguno, que la necesidad de la Administración haya variado, sino la forma en la que debe satisfacerse.

En vista de lo anterior, el punto 1 del apartado VIII "Condiciones bajo las que se otorga la autorización", se modifica en la nomenclatura y cantidades de los productos Windows Server, System Center y SQL Server de la siguiente forma:

Cantidad	Línea de productos
19	WinSvrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc

38	SQLSvrEntCore SNGL LicSAPk OLP 2 Lic NL Acdmc CoreLic Qlfd
22	SysCtrStd SNGL LicSAPk OLP NL Acdmc 2Proc Qlfd.

En relación con las demás líneas de licencias de productos autorizados se mantienen las mismas cantidades y nomenclatura.

Finalmente, en relación con el monto máximo autorizado, de conformidad con los precios presentados por la Administración y frente a la modificación en el esquema de licenciamiento, entiende este órgano contralor que el mismo se ve afectado, ya que la propia Administración indica que el monto estimado es por \$455.542,64 (¢230.504.55, 84). Por lo tanto, se modifica el monto inicialmente concedido y se autoriza la contratación directa concursada hasta por un monto máximo de \$455.542,64 (¢230.504.55, 84). Al respecto, se reitera que es sobre el monto estimado por la Administración sobre el cual se otorga el monto máximo de la autorización, y no sobre el disponible presupuestario con el cual cuenta la Institución. Lo anterior por cuanto es responsabilidad de la Administración al momento de presentar la solicitud de autorización ante este órgano contralor, estimar el costo de los bienes o servicios que requiere adquirir, sin que se utilice el disponible económico como monto.

Se reitera lo ya indicado en el oficio de autorización, que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento y si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.

Finalmente, todo lo indicado en el oficio No. 08394 (DCA-1895) de 16 de agosto de 2012 se mantiene invariable, con la excepción de lo indicado en el presente oficio.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Ing. Pedro Jiménez García
Fiscalizador

Licda. Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora Asociada